

Contrato de comodato que celebran por una parte el una parte el Ayuntamiento de El Nayar; representado en este acto por los C. OCTAVIO LÓPEZ DE LA CRUZ, en su carácter de Presidente Municipal, MA. ÁNGELA RAMÍREZ ROBLES en su carácter de Síndico Municipal y CRISPIN CARRILLO CARRILLO, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento a quién en su lo sucesivo se le denominará "EL MUNICIPIO" y por otra parte Telecomunicaciones de México, Organismo Descentralizado del Gobierno Federal, representado en este acto por el LIC. JUAN PABLO CENICEROS SOLANO, en su carácter de Gerente Estatal, y que en lo sucesivo se denominará "Telecomm", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I.- El "MUNICIPIO", declara que:
- I.1 EL AYUNTAMIENTO DE EL NAYAR es un municipio libre, integrante del Estado de Nayarit, con los artículos 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2, 3, 106, 108, 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit 1, 2, 3, 4 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- I.2 Que sus representantes, LOS C. OCTAVIO LÓPEZ DE LA CRUZ, en su carácter de presidente municipal, MA. ÁNGELA RAMÍREZ ROBLES en su carácter de síndico municipal, Y CRISPIN CARRILLO CARRILLO, secretario del ayuntamiento, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 49, 63, 64 fracción IX, 73 fracciones II, 114 III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- I.3 Que dada la importancia que tiene para la comunidad de Jesús María de El Nayar, los servicios públicos que presta "Telecomm", dentro de los cuales se encuentran la prestación de los servicios públicos de telégrafo, giros telegráficos, radiotelegrafía de telecomunicaciones, y los asociados al giro telegráfico, expresamente señalados en el decreto de creación de Telecomm, y sus posteriores modificaciones, "EL Ayuntamiento", tiene a bien entregar en comodato a "Telecomm" un local ubicado en calle Principal s/n interior del Edificio Municipal Zona Centro.
- I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es MNA850101D9A.
- I.5 Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en las oficinas administrativas del edificio de la Presidencia Municipal ubicado en calle Principal s/n de Jesús María de El Nayar, Nayarit, Zona Centro. Código Postal 63530.
- II. "Telecomm" declara:
- II.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, creado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el día 20 de agosto de 1986 y reformado por diversos ordenamientos publicados en el mismo órgano informativo de fechas 17 de noviembre de 1989, 29 de octubre de 1990, 6 de enero de 1997 y 14 de abril de 2011, con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuyo objeto es la prestación de servicios
- 
- 
- 

públicos de telégrafos, radiotelegrafía, la comunicación vía satélite y los de telecomunicaciones.

- II.2** El Lic. Juan Pablo Ceniceros Solano en su carácter de Gerente Estatal de Telecomunicaciones de México en Nayarit, firma el presente contrato con el poder que para tal efecto le fue otorgado por el Ing. Jorge Alberto Juraídini Rumilla, Director General de Telecomunicaciones de México mediante escritura pública número 4695 del libro 1612, de fecha 12 de septiembre de 2014 suscrita por el Lic. Francisco Talavera Autrique, Notario Público número 221 de la ciudad de México, debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 42-7-14022012-125651 de fecha 01 de febrero de 2012, cuya copia cotejada con el original del poder se anexa al presente documento, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que su personalidad no ha sido modificada, suspendida o revocada y se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral número de folio 0518020405187 clave CNSLJN74063018H501 copia que se adjunta al presente contrato.
- II.3** Que tiene necesidad de ocupar el local descrito en la declaración 1.5 del presente contrato, para destinarlo como oficina telegráfica, para la prestación de los servicios que presta el propio organismo, en consecuencia se celebra el presente contrato.
- II.4** Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es TME891117F56.
- II.5** Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Loma Número 219 Col. Fray Junípero Serra Zona Centro Tepic, Nayarit, código postal 63169.

III "Las Partes" declaran:

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA.-** "El Ayuntamiento" otorga y "Telecomm" recibe en comodato el local descrito en la declaración 1.3 del presente contrato, a efecto de establecer en el mismo las oficinas e instalaciones indispensables para la prestación de los servicios públicos de Telecomunicaciones que presta dicho Organismo.
- SEGUNDA.-** "Telecomm" acepta el local otorgado en comodato, en las condiciones y estado en que se encuentra, conociendo el bien objeto del presente contrato.
- "El Ayuntamiento" entrega a "Telecomm" el local mediante acta de entrega-recepción que debidamente firmada por las partes se agrega al presente contrato como Anexo 1, para formar parte integrante del mismo.

- TERCERA.-** La vigencia del presente contrato iniciará a partir del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis al día diecisiete de septiembre de dos mil diecisiete.
- CUARTA.-** Ambas partes convienen en que “El Ayuntamiento”, podrá requerir en cualquier momento a “Telecomm” la entrega del local descrito en la declaración I.3 de este contrato, comprometiéndose a reubicarlo en un nuevo local que cuente con las condiciones indispensables para la prestación de los servicios públicos de Telecomunicaciones, con previa notificación de 30 treinta días naturales.
- QUINTA.-** Las partes convienen que el mantenimiento y conservación ordinaria del local objeto del presente instrumento consistentes en las reparaciones menores que para el funcionamiento adecuado del mismo sean necesarias, serán a cargo de “Telecomm”, pero este no se hará responsable de las fallas mayores estructurales que presente o sobrevengan por caso fortuito o fuerza mayor, así como de las reparaciones de las instalaciones eléctricas básicas con que cuenta el inmueble a la fecha de su entrega, mismas que se consignan en el inventario y acta de entrega-recepción correspondientes, las cuales debidamente firmadas por las partes se agregan a este instrumento como **Anexo 1** para formar parte integrante del mismo.
- SEXTA.-** “EL H. AYUNTAMIENTO” manifiesta permitir de manera gratuita a “TELECOMM” la colocación en el exterior e interior del inmueble anuncios y signos propios de la naturaleza de los servicios públicos que presta, sin que ello implique el pago de impuestos municipales, que en su caso se pretendan cobrar; así como para realizar las modificaciones que para dicho efecto requiera “TELECOMM”, siendo estas realizadas en material desmontable, de manera tal que no se afecte en su forma original el inmueble, objeto del presente contrato, adecuándose al Reglamento de Imagen Urbana de Jesús María, Nayarit.
- SÉPTIMA.-** El consumo del servicio telefónico y energía eléctrica con que cuente el local será cubierto por “TELECOMM”; la instalación de la energía eléctrica será independiente de la del Ayuntamiento. Y por tratarse de una toma general de agua potable el “AYUNTAMIENTO” cubrirá el importe que corresponde de dicho servicio y “TELECOMM” podrá disponer de él en la medida que le sea necesario para cubrir las necesidades de trabajo de su personal y los que se deriven de la prestación de los servicios públicos a su cargo.
- OCTAVA.-** Las partes convienen en que si el presente contrato se diera por terminado anticipadamente “Telecomm” entregará a “El Ayuntamiento” el local en las mismas condiciones en que lo recibió, de acuerdo al inventario correspondiente y con el deterioro natural causado por el uso.
- NOVENA.-** Al término de la vigencia del presente contrato, o de su terminación anticipada, “Telecomm” se obliga a devolver el inmueble a “El Ayuntamiento” en el estado en que lo recibió, salvo por el deterioro natural causado por el uso normal, asimismo deberá el comodatario ponerse al corriente en el pago de los servicios de energía eléctrica, teléfono, y cualquier otro servicio que se hubiese contratado.

“Telecomm”, no podrá autorizar, ni conceder el uso, goce y disfrute del bien inmueble a un tercero, en comodato, arrendamiento o mediante cualquier otro acto análogo, sino mediante autorización por escrito que le sea dada por parte del comodante.

La devolución del inmueble objeto del presente contrato, se realizará mediante acta de entrega-recepción que se firme al efecto y en la que conste la conformidad de “El Ayuntamiento”.

DÉCIMA

.-

Las partes convienen en que el incumplimiento a las obligaciones establecidas en este Contrato, darán lugar a la rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido con sus obligaciones previa notificación por escrito, con una anticipación de treinta días naturales.

DÉCIMA

PRIMERA.-

Las partes convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Nayarit y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nayarit.

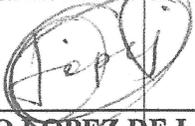
DECIMA

SEGUNDA.-

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Nayarit, que por razón del domicilio del comodante pudiese corresponder.

Leídas las cláusulas por las partes y enteradas de su contenido y alcance, el presente contrato de comodato por tiempo determinado lo firman al calce y al margen los que en el intervinieron, en original y cuatro tantos, en Tepic, Nayarit, el día quince del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”



C. OCTAVIO LOPEZ DE LA CRUZ

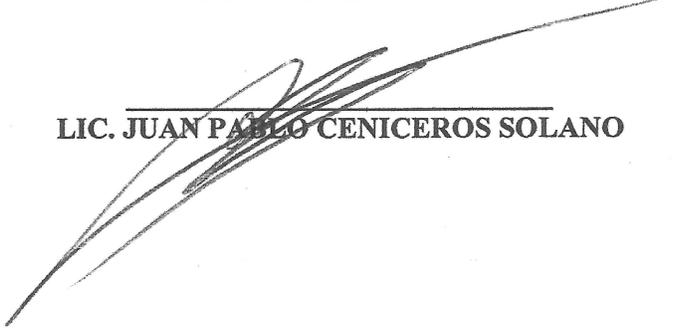


MA. ÁNGELA RAMIREZ ROBLES



CRISPIN CARRILLO CARRILLO

POR “TELECOMM”



LIC. JUAN PABLO CENICEROS SOLANO

Acta Entrega-Recepción

En el municipio de Jesús María de El Nayar, el día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis reunidos el C. OCTAVIO LOPEZ DE LA CRUZ en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, asistido por la C. MA. ANGELA RAMIREZ ROBLES, Síndico Municipal y por el C. CRISPIN CARILLO CARRILLO, Secretario; a quien en lo sucesivo se le denominara "EL H. AYUNTAMIENTO" y por "TELECOMM" LIC. JUAN PABLO CENICEROS SOLANO, en su carácter de Gerente Estatal, con el propósito de realizar la Entrega-Recepción del espacio del inmueble ubicado en calle Principal S/N Edificio Municipal con una superficie de 49.80 metros cuadrados, que será utilizado como Oficina Telegráfica.

El espacio que se entrega y se recibe en este momento se encuentra en regular condición de uso, mismo que se detalla a continuación:

Elemento del Inmueble	Características
Aplanados interiores	Lisos
Aplanados exteriores	Lisos
Pisos	Mosaico
Muebles de baño	No hay dentro del inmueble.
Instalaciones Eléctricas	ocultas
Herrería	2 ventanas
Vidriería	Vidrios chino
Cerrajería	3 Puertas 1 de aluminio y 2 de fierro.

La vigencia del contrato en comodato será a partir del treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis al diecisiete de Septiembre de 2017 dos mil diecisiete; a partir de esta fecha Telecomunicaciones de México, se responsabiliza de la protección, custodia, y buen uso del espacio. No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta de Entrega-Recepción del día de su fecha. El presente anexo se firma, en original y cuatro tantos, en Jesús María de El Nayar, Nayarit, el día treinta y uno del mes de marzo del año 2016 dos mil dieciséis.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

POR "TELECOMM"

C. OCTAVIO LOPEZ DE LA CRUZ

LIC. JUAN PABLO CENICEROS SOLANO



Carillo



Jesús